



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SU DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA WORKING ON LIFE LINES, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR JAIME CESAR ARELLANO MERCADO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 05 de febrero de 2016, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, a las que en lo sucesivo se les denominará como “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 4 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “**EL COMECYT**” en fecha 15 febrero de 2017 publicó la Convocatoria 2017-01 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en lo sucesivo “**LA CONVOCATORIA**”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**LA CONVOCATORIA**”; mediante oficio número 203G12000/163/2017 de fecha 11 de mayo de 2017 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de **WORKING ON LIFE LINES S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “**Evaluación experimental en lote piloto de un sistema mecánico de supresión de energía con acoplamiento rápido a líneas de vida de protección contra caídas**”, con Clave **VINCULACIÓN/2017-01/01**, bajo la modalidad de apoyo **Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación**, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 4 de mayo del año 2017, correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”, a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga en su carácter de Directora General de “EL COMECYT”, acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “EL COMECYT”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Números 103 y 198 2º y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 54,584 (cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro), Volumen 934, de fecha 26 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Titular de la Notaría No. 15 del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 47159*12, de fecha 8 de

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4
frac. XI y 6 de la
Ley de
Protección de
Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.





octubre de 2014.

2. Que tiene por objeto:

I. El desarrollo, diseño, fabricación, venta, compra, arrendamiento, financiamiento, instalación, operación, ingeniería, directa o indirectamente de todo tipo de productos, sistemas y aparatos para la protección de riesgos de caídas, espacios confinados y accidentes laborales, así como de productos relacionados con la seguridad patrimonial pública y privada, incluyendo su comercialización, distribución, importación, exportación y proceso de venta.

II. La sociedad podrá directa o indirectamente, invertir en cualquier tipo de desarrollo o proyecto relacionado con su objeto social, poseer a nombre propio o de terceros, todas las licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social, prestar servicios técnicos, administrativos y de consultoría relacionados con su objeto social, así como contratar profesionistas, técnicos, trabajadores y personal administrativo para tales efectos, desarrollar, adquirir, transferir, explotar patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; obtener y dar concesiones de o a favor de terceros para explotar dicha propiedad intelectual y prestar o recibir asistencia técnica de cualquier tipo; adquirir, vender, arrendar, usar, disfrutar, poseer y operar bajo cualquier título legal todo tipo de bienes muebles e inmuebles y mantener derechos reales sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios y cualesquier otro tipo de materiales necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, constituir, organizar y manejar todo tipo de sociedades y/o asociaciones, sean civiles o mercantiles, transmitir y/o enajenar dichos intereses y/o participaciones; representar como agente, comisionista, mediador, factor, contratista, apoderado o mandatario, a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, obtener y otorgar todo tipo de financiamiento, préstamos y/o créditos; emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito instrumento de deuda, con o sin garantía, otorgar todo tipo de garantías sobre obligaciones asumidas o contratadas por terceros, incluyendo avales y obligaciones solidarias, adquirir, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, y en general ejecutar, en México o en el Extranjero, a su nombre o a nombre de terceros todo tipo de actos civiles (incluyendo actos de dominio), mercantiles o de cualquier clase, así como contratos o convenios permitidos por la ley, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

III. La prestación de toda clase de servicios profesionales, consultivos, técnicos y de asesoría de todo tipo de personas físicas o morales en materia de:

- a) Dirección general, organización, administración, establecimiento de controles operativos y todas aquellas áreas relacionadas con la dirección general o administración de las empresas y sociedades.
- b) Finanzas, implantación de presupuestos, establecimiento de controles financieros, obtención de

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4
frac. XI y 6 de la
Ley de
Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



recursos humanos, mano de obra en las áreas: administrativa, contable, legal, fiscal, financiera, de informática, de producción y de servicios, la gestión de cobranzas, administración de personal, rentas servicios secretariales, procesamiento electrónico de datos dentro y fuera de la República Mexicana.

- c) Ventas, mercadotecnia, publicidad organización de fuerza de ventas, implantación de planes de incentivos a vendedores estudios de mercado, diseño, y desarrollo de productos, diseño de empaques y presentaciones de los productos y otras actividades similares.
- d) Producción, manejo de materiales, diseño e instalación de plantas industriales, adquisición de maquinaria, métodos, remanufactura, implantación de controles de costos de fábricas, desarrollo de procesos industriales, almacenamiento de productos y otras actividades similares.
- e) Construcción, compra venta de artículos para la industria de la construcción, proyectos, promoción de importaciones y exportaciones, desarrollo de negocios de toda clase en México y en el Extranjero, actuando por sí o por cuenta de empresas o sociedades.
- f) Dirección, capacitación, promoción, reclutamiento y organización por cuenta propia o de terceros en el área de recursos humanos y de toda clase de eventos técnicos, industriales, sociales, culturales, deportivos, de diversión y difusión general de la cultura, tales como exposiciones, muestras, seminarios, simposios, congresos, cursos y similares dentro y fuera de la República Mexicana.
- g) Contaduría pública, economía, administración, derecho e informática.
- h) Reclutamiento, selección, capacitación y asesoría técnica a personal por cuenta propia o de terceros en todas las áreas mencionadas anteriormente dentro y fuera de la República Mexicana.

IV. Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes, subpartes y derivados, relacionados con las industrias: 1) metal-mecánica, 2) automotriz, 3) hulera, 4) alimenticia y bebidas en general, 5) ferretera y materiales de construcción, 6) textil, 7) eléctrica, 8) electrónica, 9) química y farmacobiológica, 10) pesquera, 11) papelera, 12) relojera, 13) maderera, 14) refresquera, 15) cartonera, 16) de vidrios, cristales y parabrisas, 17) talabartera, 18) de materiales sintéticos, 19) editorial, 20) ganadera, 21) agrícola, 22) avícola, 23) de calzado, 24) fotográfica, 25) cinematográfica, 26) tabaquera, 27) vinatera, 28) de la computación, 29) acuícola, 30) escolar.

V. Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles e inmuebles y productos, ya sean en estado natural, semi acabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales.

VI. Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar, asesorar, todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la Federación, Estados y Municipios, entidades públicas y privadas, así como personas físicas y

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4
frac. XI y 6 de la
Ley de
Protección de
Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



morales.

- VII. Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar, laboratorios de investigación y centros experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica, mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales, conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos, técnicos, profesionales y profesores y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase que estén relacionados con los objetos sociales.
- VIII. Impulsar, organizar e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o intervenir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o participantes de capital de bonos, obligaciones o mediante contratos o actos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto.
- IX. Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin la contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio avales, incluso con prenda o hipoteca o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones a cargo propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta; y por lo tanto suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.
- X. Emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, descontar, certificar, efectuar y realizar en cualquier forma de suscripción títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito o de cualquier legislación aplicable.
- XI. Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento.
- XII. Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar o enajenar en cualquier otra forma o franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, franquicias, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor,

Eliminado
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4
frac. XI y 6 de la
Ley de
Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



marcas y nombres comerciales, relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad o usar bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales.

- XIII. Comerciar los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamos con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación o reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.
- XIV. Celebrar y cumplir contratos de toda índole, ya sean civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales.
- XV. Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad.
- XVI. Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales y de tiempo en tiempo, sin limitación y en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar, librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de interés que cause mediante hipoteca, prenda, transición o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.
- XVII. Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participantes en otras sociedades, sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.
- XVIII. Representar a toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado.
- XIX. En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con los objetos sociales, ejercitando el efecto todas las facultades que le confieren todas las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dichos objetos, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física.

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.





- XX. Participar en toda clase de licitaciones o concursos convocados por los gobiernos federal, estatal o municipal o sus respectivas dependencias; así como a los convocados por toda clase de organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales o personas públicas o privadas; presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos y firmar las ofertas y cartas garantía respectivas, así como participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas y contratos correspondientes y toda la documentación que se genere de dichos concursos y licitaciones, recibir requisiciones de las licitaciones o concursos que se adjudiquen a la sociedad.
- XXI. Celebrar todos los actos, contratos, obras y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con el objeto social.
- XXII. En general, realizar todos los actos jurídicos conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.
3. Que **Jaime Cesar Arellano Mercado**, en su carácter de apoderado legal acredita su personalidad y cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta de la Escritura Pública No. 56,227 (cincuenta y seis mil doscientos veintisiete), Volumen 967, de fecha 30 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Titular de la Notaría No. 15 del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/19862, de fecha 17 de septiembre de 2014.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es WOL140626MG2 y se encuentra establecida en el Estado de México.

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle 16 de septiembre Número 636, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que **“EL COMECYT”** otorgará a **“EL SUJETO DE APOYO”** por un monto total de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización del proyecto denominado **“Evaluación experimental en lote piloto de un sistema mecánico de supresión de energía con acoplamiento rápido a líneas de vida de protección contra caídas”** en adelante **“EL PROYECTO”**, bajo la modalidad **Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por **“EL SUJETO DE APOYO”**.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL SUJETO DE APOYO” desarrollará **“EL PROYECTO”** conforme a los **ANEXOS 2 (PLAN DE TRABAJO) y 3 (PRESUPUESTO)**, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal y de acuerdo con **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”**.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” aportará a **“EL SUJETO DE APOYO”**, el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de **WORKING ON LIFE LINES, S.A. DE C.V.**, aperturada por está única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al **ANEXO 3** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **“EL COMECYT”**.

Previa a la liberación de los recursos, **“EL SUJETO DE APOYO”** entregará a **“EL COMECYT”**, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: **“Apoyo para la realización del proyecto denominado: “Evaluación experimental en un lote piloto de un sistema mecánico de supresión de energía con acoplamiento**

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



rápido a líneas de vida de protección contra caídas” de la Convocatoria 2017-01 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “**EL COMECYT**”, “**EL SUJETO DE APOYO**” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“**EL SUJETO DE APOYO**”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “**EL COMECYT**”, por un monto equivalente a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) del apoyo total aprobado.

En caso, de que “**EL SUJETO DE APOYO**” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “**EL COMECYT**” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “**EL SUJETO DE APOYO**” deberá sujetarse a lo estipulado en el acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “**EL COMECYT**” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “**EL SUJETO DE APOYO**”, el cual será destinado para la realización de “**EL PROYECTO**”.
- b) Vigilar que los recursos aportados a “**EL SUJETO DE APOYO**”, sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el **ANEXO 3** del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, “**LA CONVOCATORIA**” y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

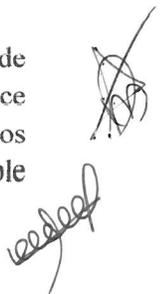
A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE OPERACIÓN” para desarrollar “EL PROYECTO”, conforme a los ANEXOS 2 Y 3.
- b) Desarrollar “EL PROYECTO”, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de “EL PROYECTO” que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 3.
- c) Desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** de “EL PROYECTO” así como **EL INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** del presente convenio, y en el numeral 8 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- e) En caso de que “EL SUJETO DE APOYO” no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT” o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO”, designa a **Maximiliano Carbajal Bourgeois** con cargo de Líder de diseño de producto, como Responsable Técnico de “EL PROYECTO” quien será el enlace institucional con “EL COMECYT”, coordinará el desarrollo de “EL PROYECTO”, elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa, en conjunto con el responsable

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.





administrativo, elaborará el **INFORME FINAL** y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

“**EL SUJETO DE APOYO**”, designa a **Jaime Cesar Arellano Mercado**, Contralor de la Empresa, como Responsable Administrativo de “**EL PROYECTO**” quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante “**EL COMECYT**”, tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de “**EL PROYECTO**”, elaborará conjuntamente con el Responsable Técnico el **INFORME FINAL** y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”.

En caso, de que “**EL SUJETO DE APOYO**” decida sustituir a alguno de los responsables de “**EL PROYECTO**” por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

“**EL COMECYT**” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE Y FINAL

“**EL SUJETO DE APOYO**”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de “**EL PROYECTO**”, “**EL SUJETO DE APOYO**” presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de **“EL PROYECTO”** por parte de **“EL SUJETO DE APOYO”**.

Así mismo, **“EL SUJETO DE APOYO”** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de **“EL COMECYT”**, a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de **“EL PROYECTO”**, y evaluados de manera positiva los **REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a **“EL SUJETO DE APOYO”** un **INFORME FINAL** sobre los resultados de **“EL PROYECTO”** así como la presentación del mismo mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en **“EL PROYECTO”**, y cumpliendo en el numeral 16 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a **“EL SUJETO DE APOYO”**, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el **“EL COMECYT”**; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el **“EL COMECYT”** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a **“EL SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por **“EL COMECYT”**, a finalidades distintas a la realización directa de **“EL PROYECTO”**.
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla **“EL PROYECTO”**.
- e) El estado de **“EL PROYECTO”** no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentados o bien con el reporte técnico y financiero e informe final.

Eliminado rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para “EL PROYECTO”, cuando le sea expresamente requerido por “EL COMECYT”.
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Cuando “EL COMECYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a “EL SUJETO DE APOYO”, la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que le formule a “EL SUJETO DE APOYO” para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, informando por escrito al “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de qué. “EL COMECYT” solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de julio de 2018 acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Eliminado
rúbrica o firma,
con
fundamento en
los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección
de Datos
Personales en
posesión de
sujetos
obligados del
Estado de
México y
Municipios;
arts. 92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL COMECYT”



**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**



**LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

POR “EL SUJETO DE APOYO”

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**JAIMÉ CESAR ARELLANO MERCADO
APODERADO LEGAL DE WORKING ON
LIFE LINES S.A. DE C.V.**

Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**MAXIMILIANO CARBAJAL
BOURGEOIS
RESPONSABLE TÉCNICO DE EL
PROYECTO
LÍDER DE DISEÑO DE PRODUCTO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Eliminado firma, con fundamento en los arts. 4 fracc. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 fracc. XXXVII y 132 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

~~JAIME CÉSAR ARELLANO MERCADO~~
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE
EL PROYECTO
CONTRALOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA WORKING ON LIFE LINES S.A DE C.V. EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2017 CONSTE.

